

ACUERDO MINISTERIAL No. 108

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto"*;

Que, el Art. 59 del Estatuto antes citado, establece que: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa"*;

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente"*;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ3-2014-4250-M de 06 de agosto de 2014, la Coordinadora Zonal 3, solicita se le confiera Delegación Expresa, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Convenio de Cooperación y Vinculación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (Coordinación Zonal 3) y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante el cual se busca coordinar la implementación de planes y estrategias técnicas para el fomento de las actividades acuícolas y pesqueras; y,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la Ing. Lucy Del Carmen Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Convenio de Cooperación y Vinculación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (Coordinación Zonal 3) y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Art. 2.- La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Art. 3.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Coordinación Zonal 3 del MAGAP.

Art. 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **04 MAY 2015**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

